

**CS - 449 / 2024**

HURLINGHAM, 11/12/2024

VISTO el Estatuto, el Reglamento Interno del Consejo Superior, el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio (R.C.S. Nro. 91/16), RCS. N° 30/23, RMN° 2396/22 y el Expediente Nro. 1097/24 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° del Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudios establece que le corresponde a la Secretaría Académica, por intermedio de la Dirección de Títulos, entender en todo lo atinente a la organización, trámite y registros inherentes a la emisión de los títulos que extienda la UNIVERSIDAD.

Que la Secretaría Académica mediante el Expediente Nro. 1097/24 tramita la solicitud de título de la carrera Bachillerato profesional especializado/a en el sector profesional de Informática de la Escuela Secundaria Profesional.

**CS - 449 / 2024**

Que la Escuela Secundaria Profesional manifiesta que los estudiantes solicitantes completaron el Plan de Estudios, que la Dirección de Títulos ha procedido a admitir, revisar y verificar toda la documentación correspondiente expidiéndose favorablemente acerca de la misma y dejando constancia que se encuentra bajo custodia en esa dependencia.

Que solicita a la Secretaría académica se expida sobre el cumplimiento de los requisitos de ingreso y académicos para la carrera de Bachillerato profesional especializado/a en el sector profesional de Informática, de la Escuela Secundaria Profesional, establecidos en la Resolución del Consejo Superior N° 30/22, cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fuera otorgado por la Resolución Ministerial N° 2396/22.

Que la Secretaría académica presta la conformidad correspondiente.

Que el Rector remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales y ésta realiza la intervención de su competencia.

**CS - 449 / 2024**

Que el Rector lo remite para su tratamiento en la Comisión de Enseñanza atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que, reunida la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, evalúa lo actuado y emite su dictamen favorable.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los Títulos Académicos de Grado y Pregrado según lo establecido en el artículo 7º del Reglamento General de Títulos y Certificaciones de Estudio.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior, RAU 02/23 y luego de haberse resuelto en reunión del día 11 de diciembre de 2024 de este Consejo Superior.

Por ello,

CS - 449 / 2024

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por acreditada la finalización de la carrera Bachillerato profesional especializado/a en el sector profesional de Informática por parte de los estudiantes que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Expídanse el título de las personas que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**ANEXO**

**Bachillerato profesional especializado/a en el sector profesional de Informática**

Apellido y Nombre	DNI
BENITEZ FRANCO, SEBASTIÁN LIBERTAD	47024387

**CS - 449 / 2024**

REYNAGA, THIAGO	47263357
SACCA TORRES, MILO	46558617

## Hoja de firmas